

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del
servicio de transporte del programa Juegos Deportivos de Navarra*

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO QUE HAN DE REGIR LA ASIGNACIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ORGANIZADO EN AUTOBÚS PARA EL PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA

INDICE

		<u>PÁG.</u>
CLÁUSULA 1ª	Naturaleza y objeto del Acuerdo Marco	2
CLÁUSULA 2ª	Identificación del órgano de contratación y de la unidad gestora del Acuerdo Marco	2
CLÁUSULA 3ª	Régimen jurídico	2
CLÁUSULA 4ª	Procedimiento y forma de adjudicación	3
CLÁUSULA 5ª	Lotes-Rutas y precios unitarios máximos	3
CLÁUSULA 6ª	Valor estimado del Acuerdo Marco	7
CLÁUSULA 7ª	Duración y prórroga	7
CLÁUSULA 8ª	Capacidad para contratar	8
CLÁUSULA 9ª	Requisitos mínimo de solvencia	8
CLÁUSULA 10ª	Designación de la mesa de contratación	10
CLÁUSULA 11ª	Presentación de proposiciones-Normas para la presentación de ofertas	10
CLÁUSULA 12ª	Criterios de selección de las empresas y asignación preferente de cada ruta	15
CLÁUSULA 13ª	Admisión y calificación de las ofertas	18
CLÁUSULA 14ª	Documentación a presentar por las empresas sobre la que recaerá propuesta de selección.	18
CLÁUSULA 15ª	Selección de las empresas que participarán en el acuerdo marco	20
CLÁUSULA 16ª	Formalización del contrato marco	20
CLÁUSULA 17ª	Adjudicación de los contratos objeto del Acuerdo Marco	21
CLÁUSULA 18ª	Ejecución del Acuerdo Marco	21
CLÁUSULA 19ª	Condiciones especiales de ejecución de carácter social, medio ambiental y de igualdad de género.	23
CLÁUSULA 20ª	Riesgo y ventura	24
CLÁUSULA 21ª	Gastos a cargo del adjudicatario	24
CLÁUSULA 22ª	Autorizaciones y licencias	24
CLÁUSULA 23ª	Obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal	24
CLÁUSULA 24ª	Posibilidad de modificación contractual	25
CLÁUSULA 25ª	Regulación de la forma de pago y revisión de precios	25
CLÁUSULA 26ª	Responsabilidades y penalidades de la /las empresas que realizan el servicio en cada ruta	26
CLÁUSULA 27ª	Causas de exclusión de una ruta permanentemente	26
CLÁUSULA 28ª	Responsabilidad	27
CLÁUSULA 29ª	Conformidad de los servicios prestados	27
CLÁUSULA 30ª	Supuestos de contradicciones	27
CLÁUSULA 31ª	Naturaleza e interpretación	27
CLÁUSULA 32ª	Jurisdicción y recursos	28

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

CLÁUSULA 1ª: NATURALEZA Y OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El programa Juegos Deportivos de Navarra (en adelante JDN) tiene como objetivo regular la práctica deportiva en las edades integradas en el mismo.

Constituye el objeto de este Acuerdo Marco la selección de las empresas que podrán prestar el servicio de transporte por autobús para el programa de los JDN así como las condiciones económicas, jurídicas y técnicas en que se ha de ejecutar la contratación de los servicios que se adjudiquen en el marco de esta selección.

El presente Acuerdo Marco se divide en lotes o rutas. Estas rutas o lotes, sus presupuestos máximos de licitación y otras condiciones se recogen en la cláusula 5ª de este pliego.

Los servicios de transporte que son objeto del presente Acuerdo Marco y de los contratos que deriven del mismo, tienen la consideración de transporte de menores.

La necesidad administrativa a satisfacer con el presente Acuerdo Marco es gestionar los desplazamientos en autobús de los/as deportistas participantes en el programa de los JDN.

La ejecución de los servicios se ajustará a la legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este Pliego de cláusulas administrativas y en las prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 60100000-9 "Servicios de transporte por carretera".

CLÁUSULA 2ª: IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL ACUERDO MARCO.

El Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte es el órgano competente para celebrar el presente Acuerdo Marco en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Unidad Gestora del presente Acuerdo Marco es la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro del Deporte.

CLÁUSULA 3ª: REGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del acuerdo marco y de los contratos de él derivados, en atención al artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es de carácter administrativo, rigiéndose en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego Regulator y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso; en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

Los contratos de servicios que se adjudiquen al amparo de este Acuerdo Marco, tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en sus cláusulas administrativas específicas; en defecto de éstas, por las determinaciones de los Pliegos que rigen el presente Acuerdo Marco, y en defecto de ambas por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), y por las demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

La presentación de su oferta por parte del/la Licitador/a o Empresa supone la aceptación del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, quedando obligado a su cumplimiento.

CLÁUSULA 4ª: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se tramitará de forma ordinaria.

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, de conformidad con lo previsto en la LFCP.

El procedimiento será publicado en el Portal de Contratación y en DOUE de conformidad con la LFCP.

La asignación de rutas, conforme al orden de prelación previsto en la cláusula 5ª de estos Pliegos se realizará atendiendo exclusivamente al precio unitario por kilómetro o ruta ofertados.

CLÁUSULA 5ª: LOTES-RUTAS Y PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS

El Acuerdo Marco se divide en tres bloques:

Bloque 1, que se divide en 18 lotes o rutas (de la 1 a la 18). El horario de las rutas incluidas este Bloque habitualmente suelen ser los sábados de 8 a 15 horas. En cada lote o ruta se establece el precio máximo por kilómetro (sin IVA). Las ofertas económicas no podrán superar, en ningún caso, los citados precios máximos (sin IVA).

Bloque 2: Transporte para los/as deportistas de las diferentes modalidades de deportes adaptados, que se distribuyen en 5 rutas (de la 19 a la 23). El horario de las rutas incluidas este Bloque habitualmente suele ser de lunes a viernes por la mañana entre las 9:00 h y las 13:00 h. En cada lote o ruta se establece un precio máximo por viaje completo de ida y vuelta. Las ofertas económicas no podrán superar, en ningún caso, los citados precios máximos (sin IVA).

Bloque 3: Servicios de transporte de JDN que se realizan en días festivos con un horario más amplio (mañana y tarde), siendo el origen y destino cualquier lugar de la Comunidad Foral de Navarra. En cada lote o ruta se establece el precio máximo por kilómetro (sin IVA). Las ofertas económicas no podrán superar, en ningún caso, los citados precios máximos (sin IVA).

El presupuesto estimado no supone un compromiso de gasto por parte del Instituto Navarro del Deporte. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por las personas o entidades seleccionadas.

Los/as licitadores/as podrán ofertar a una, a varias o a todas las rutas. Para cada ruta se establecerá un orden de prelación entre las personas o entidades seleccionadas, asignando la preferencia para la realización del servicio a la oferta más ventajosa en cada ruta, atendiendo

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del
servicio de transporte del programa Juegos Deportivos de Navarra*

exclusivamente al precio unitario por kilómetro ofertado en el bloque 1 y 3. y al precio del viaje de ida y vuelta en el bloque 2.

Para establecer el precio/kilómetro se ha tenido en cuenta que la distribución de los costes entre los kilómetros realizados implica que cuanto más corta sea la ruta más alto es el costo por kilómetro. Además se ha tenido en cuenta las diferencias de horarios y días en los que se realizan habitualmente los servicios de las diferentes Bloques. El horario de las rutas incluidas en el Bloque 1 es igual para todas ellas siendo el horario habitual de 8 a 15 horas. Las rutas del Bloque 2 se realizan generalmente entre semana y en un horario más reducido. El Bloque 3 son rutas de domingo o festivos y con un horario más amplio de mañana y tarde. En las Rutas del Bloque 2 se ha establecido un precio máximo por viaje de ida y vuelta tendiendo en cuenta que los desplazamientos se realizarán siempre con origen y destino en las poblaciones señaladas.

RUTAS BLOQUE 1

RUTAS COSTOS PRECIO KILOMETRO (sin IVA)					
RUTAS DIRECCION PAMPLONA			Kilómetros oficiales IDA VUELTA	Precio MÁXIMO KM (4 decimales) en €	Oferta precio KM (4 decimales) en €
1	SANGÜESA	PAMPLONA	97,4	3,4576	
2	TUDELA	PAMPLONA	199	2,3932	
3	SAN ADRIÁN	PAMPLONA	159	2,8516	
4	ALSASUA	PAMPLONA	118,8	3,4091	
5	ELIZONDO	PAMPLONA	110,4	3,4091	
6	BERA	PAMPLONA	136,2	3,4091	
7	TAFALLA	PAMPLONA	73,6	4,0613	
8	ESTELLA	PAMPLONA	88,2	3,6524	
9	LEITZA	PAMPLONA	101,8	3,4545	
RUTAS ORIGEN PAMPLONA			Kms oficiales IDA VUELTA	Precio MÁXIMO KM (4 decimales)	Oferta precio KM (4 decimales)
10	PAMPLONA	SANGÜESA	97,4	3,4576	
11	PAMPLONA	TUDELA	199	2,3932	
12	PAMPLONA	SAN ADRIÁN	159	2,8516	
13	PAMPLONA	ALSASUA	118,8	3,4091	
14	PAMPLONA	ELIZONDO	110,4	3,4091	
15	PAMPLONA	BERA	136,2	3,4091	
16	PAMPLONA	TAFALLA	73,6	4,0613	
17	PAMPLONA	ESTELLA	88,2	3,6524	
18	PAMPLONA	LEITZA	101,8	3,4545	
Los Kilómetros establecidos en cada ruta es la distancia oficial según el Servicio de Conservación de Carreteras					
En cada recorrido se podrán añadir hasta 20 kms según lo establecido en el punto 1.4 de esta cláusula. En los destinos con llegada en el área metropolitana de Pamplona-Iruña se podrá añadir hasta 30 km según lo establecido en el punto 1.4 de esta cláusula.					
Otras rutas que pueden surgir se calcularán conforme a lo establecido por el Servicio de Conservación de Carreteras. A efectos de facturación y cálculo de kilometrajes todas las poblaciones comprendidas en el área metropolitana de Pamplona se considerarán los mismos kilómetros establecidos para Pamplona.					

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del
servicio de transporte del programa Juegos Deportivos de Navarra*

RUTAS BLOQUE 2 DEPORTES ADAPTADOS

ADAPTADOS			Precio máximo viaje en euros (sin IVA)	Oferta precio VIAJE (2 decimales)
19	PAMPLONA (30 Kms radio)	PAMPLONA (30 Kms radio)	181,82	
20	PAMPLONA	ESTELLA	290,91	
21	ESTELLA	PAMPLONA	290,91	
22	PAMPLONA	TUDELA	419,46	
23	TUDELA	PAMPLONA	419,46	

BLOQUE 3 DESPLAZAMIENTOS EN FESTIVOS

En este bloque se incluyen los servicios de transporte de JDN que se realizan en domingos y/o festivos con un horario más amplio (mañana y tarde) siendo el origen y destino cualquier lugar de la Comunidad Foral de Navarra.

Desplazamientos en días festivos y con horario de mañana y tarde	Precio MÁXIMO KM (4 decimales) en € (sin IVA)	Oferta precio KM (4 decimales) en €
En estos desplazamientos como mínimo se facturará 120 kilómetros.	3,4545	

Se adjunta anexo VII en el que se reflejan los kilómetros considerados a efectos de facturación desde las diferentes poblaciones incluidas en cada una de las rutas.

En los precios que se ofertan se entenderán incluidos todos los conceptos de la realización del servicio, y en particular: Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal; los impuestos (excepto el IVA), tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal; el beneficio industrial; los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas; peajes y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del servicio. Las empresas seleccionadas que ejecuten los servicios no podrán repercutir ningún gasto de forma independiente por encima del precio acordado con la Administración.

Particularidades a tener en cuenta en el concurso:

Bloque 1

- 1.1. Los precios ofertados no incluyen el IVA
- 1.2. Cada una de las rutas establecidas se incluirán las poblaciones situadas en una distancia menor de 30 kilómetros, tanto en la población de origen como en la de destino.
- 1.3. En los casos en los que el punto de inicio del recorrido no coincida con la población de cabecera de la ruta, los kilómetros a facturar serán los que hay entre la población de inicio del recorrido elaborado por IND y la población final de destino, según la distancia que establezca el Servicio de Conservación de Carreteras de Gobierno de Navarra para cada población (anexo VII). De igual modo se procederá para aquellos recorridos en los que el autobús tenga que desviarse de la ruta habitual.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

- 1.4. Los kilómetros a facturar en cada recorrido, serán los que marca el servicio de Conservación de Carreteras de Gobierno de Navarra que están reflejados en el cuadro del anexo VII, y se añadirán en la factura a los kilómetros de cada recorrido:
- 6 kilómetros si **la recogida y posterior entrega** de los/as participantes se programa en **dos puntos** diferentes de la misma población, o del recorrido.
 - 10 kilómetros si **la recogida y posterior entrega** de los/as participantes se programa en **3 puntos** diferentes de la misma población, o del recorrido.
 - 15 kilómetros si **la recogida y posterior entrega** de los/as participantes se programan en más de 3 puntos diferentes de 2 o más poblaciones diferentes del área metropolitana de Pamplona-Iruña.
 - 6 kilómetros si **la llegada y posterior recogida** de los/as participantes se programa en **dos puntos** diferentes de la misma población, o del recorrido.
 - 10 kilómetros si **la llegada y posterior recogida** de los/as participantes se programa en **más de 2 puntos** diferentes de la misma población, o del recorrido.
 - 15 kilómetros si **la llegada y posterior recogida** de los/as participantes se programan en más de 3 puntos diferentes de 2 o más poblaciones diferentes del área metropolitana de Pamplona-Iruña.
- 1.5. Los itinerarios interpueblos (excluido Pamplona y poblaciones de la Comarca), se le asignarán a la empresa que resulte adjudicataria de la ruta desde la zona de origen. (Ej. Desplazamiento **Tudela**-Estella, lo realizará la empresa adjudicataria de la ruta **Tudela**-Pamplona).
- 1.6. Los desplazamientos nuevos con origen en Pamplona y comarca que no entren dentro de una distancia menor de 30 kms de las zonas de destino y, por tanto, no puedan ser asignadas a ninguna de las rutas ya establecidas, serán adjudicados a la empresa que haya ofertado el precio más bajo por kilómetro de todas las rutas con origen en Pamplona.
- 1.7. Los vehículos tendrán una capacidad mínima de 55 plazas. En el caso de un desplazamiento requiera vehículos de más de 55 plazas, se pagará un suplemento proporcional al aumento de las plazas solicitado.
- 1.8. En el supuesto de surgir algún desplazamiento a una población no prevista inicialmente en el anexo VII, los gestores del programa establecerán el kilometraje entre el origen y el destino de la ruta.
- 1.9. Las zonas o rutas que son atravesadas por alguna otra ruta, estará supeditada a la organización de los viajes que realice cada jornada la Subdirección de Deporte, pudiendo incorporarse los equipos de estas zonas intermedias a las rutas que pasan por dicha zona.
- 1.10. El programa de desplazamientos lo elaborará semanalmente la Subdirección de Deporte, y en el mismo se incluirán: las poblaciones de origen, paso y destino, así como los puntos de recogida y la empresa que realizará dicho servicio.
- 1.11. Con el fin de garantizar la seguridad de los/as deportistas, los/as adjudicatarios/as de los servicios derivados del Acuerdo Marco estarán obligados a utilizar las rutas más seguras para cada trayecto, incluidas autopistas.

Bloque 2 Deportes Adaptados

- 2.1. Los precios ofertados no incluyen el IVA.
- 2.2. Los autobuses que participen en el transporte de adaptados deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal, así como las disposiciones vigentes en la materia.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

Bloque 3 Desplazamientos en festivos

- 3.1 Los precios ofertados no incluyen el IVA.
- 3.2 En este bloque se incluyen los servicios de transporte de JDN que se realizan en domingos y/o festivos con un horario más amplio (mañana y tarde) siendo el origen y destino cualquier lugar de la Comunidad Foral de Navarra.
- 3.3 En estos desplazamientos 120 kilómetros será lo mínimo a facturar.

CLÁUSULA 6ª: VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado del presente Acuerdo Marco asciende hasta la cantidad máxima de **927.272,73 euros (1.020.000 euros con 10 % de IVA)**, condicionado a que se consigne crédito suficiente en cada ejercicio económico en la Partida Económica A50002-A5110-2269-336102 denominada “Juegos Deportivos de Navarra” o en la partida análoga de los presupuestos del Gobierno de Navarra. El presupuesto máximo para cada edición de Juegos Deportivos de Navarra será de 309.090,91 euros (340.000 euros con el 10% de IVA).

El importe final de cada ruta está condicionado al volumen de desplazamientos solicitados por el IND a lo largo del periodo de vigencia del Acuerdo Marco. El IND no se compromete a contratar un número determinado de servicios por estar subordinado a las necesidades del programa JDN.

El tipo de actividad a desarrollar supone que el número de desplazamientos, así como los itinerarios no se puedan prever desde el momento de la firma, por lo que se establecen lotes por rutas, así como el precio máximo por kilómetro o ruta diferenciado para cada ruta, pudiendo verse el número de viajes realizados en cada ruta incrementado o disminuido.

Los kilómetros establecidos en cada ruta incluyen la distancia oficial según el servicio de Conservación de Carreteras, y que se reflejan en el anexo VII, más la previsión máxima de kilómetros a realizar en cada desplazamiento en aplicación del punto 1. 4 de la cláusula 5ª de este pliego.

CLÁUSULA 7ª: DURACIÓN Y PRÓRROGA

Este Acuerdo Marco estará vigente desde el 1 de septiembre 2020, o de ser posterior desde el día siguiente a su formalización hasta el 31 de agosto de 2021 (periodo correspondiente a la XXXIV edición de los JDN). Este periodo podrá prorrogarse de forma expresa, antes de los 15 días anteriores a su finalización, por dos ediciones más del programa de Juegos Deportivos de Navarra, a razón de 309.090,91 euros por edición, IVA excluido (340.000 euros, IVA incluido).

Tanto el presente Acuerdo Marco, como sus posibles prórrogas, estarán condicionadas a:

- 1.- la existencia de crédito presupuestario en la partida destinada al efecto.
- 2.- la autorización, mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de adquisición del compromiso de gasto plurianual para hacer frente a los gastos de organización general de los XXXIV, XXXV y XXXVI Juegos Deportivos de Navarra.

Además, para la aprobación de las posibles prórrogas, el Servicio de Presupuestos y Programación Económica del Departamento de Economía y Hacienda deberá validar del gasto correspondiente a las ediciones, XXXV (que corresponderá con el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022), y XXXVI (que corresponderá con el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023), con anterioridad a la puesta a disposición de los importes correspondientes.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del
servicio de transporte del programa Juegos Deportivos de Navarra*

CLÁUSULA 8ª: CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar, igualmente, Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando un/a representante o apoderado/a único/a con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo marco, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En todo caso, los/as licitadores/as responderán solidariamente de las obligaciones contraídas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los/as licitadores/as que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el/la licitador/a infractor/a.

CLÁUSULA 9ª: REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

Los/as licitadores/as deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser persona física o jurídica, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del Acuerdo Marco, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, que disponga de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del Acuerdo Marco.
2. El tipo de actividad a desarrollar, supone que el número de desplazamientos, así como los itinerarios y horarios exactos, no se puedan prever desde el momento de la asignación de las rutas del Acuerdo Marco, ya que los mismos están condicionados por el propio desarrollo y evolución de las competiciones deportivas y clasificaciones de los distintos equipos participantes. Por ello, como consecuencia del número máximo de desplazamientos posibles derivado y de las características de la competición se considera necesario, para realizar satisfactoriamente el servicio solicitado, que las empresas seleccionadas acrediten la propiedad de un número mínimo de 2 AUTOBUSES (con una capacidad mínima cada uno de 55 plazas) POR CADA UNA DE LAS RUTAS A LAS QUE SE PRESENTEN. Para las rutas de Pamplona-Tudela y Tudela-Pamplona se deberá acreditar la propiedad de 4 autobuses con las mismas características que los anteriores. Esta exigencia se mantendrá en caso de prorrogarse el presente Acuerdo Marco.

En el caso de los vehículos a utilizar para deportes adaptados, la empresa deberá de acreditar la propiedad de dos autobuses acondicionados conforme a lo establecido en la cláusula 5ª de este pliego.

En el caso de solicitar a la empresa licitadora vehículos de más de 55 plazas se podrá pagar un suplemento proporcional al aumento de las plazas.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

3. Cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente reguladora del Transporte Escolar, tanto con respecto a la empresa como a los vehículos y conductores/as, y en particular al Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
4. Además de los anteriores requisitos, los/as licitadores/as deberán acreditar su solvencia económica y financiera, así como su solvencia técnica y profesional, de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: La justificación de la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Presentación de un balance de situación provisional a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el que se acrediten unos fondos propios de, al menos, 30.000 euros.

En caso de participaciones conjuntas, las cifras de balance de situación se obtendrán de ponderar las cuantías correspondientes a los fondos propios de cada una de las empresas que se presenten conjuntamente, en función de su porcentaje de participación en el conjunto.

- b) Declaración del Volumen Total de Negocio en actividades de transporte de viajeros/as correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019. Se exigirá que la suma del Volumen Total de Negocio correspondiente a ambos ejercicios supere los 60.000 euros (IVA excluido).

En caso de participaciones conjuntas, el Volumen Total de Negocio se obtendrá de ponderar los Volúmenes Totales de Negocio de dichos ejercicios en actividades de transporte de viajeros/as por carretera, de todas y cada una de las empresas que concurren conjuntamente en función de su porcentaje de participación en el conjunto.

La solvencia económica exigida deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: La justificación de la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación de contratos o servicios de transporte de viajeros/as por carretera o transporte escolar para cualquier entidad ejecutados durante los tres últimos años cuya facturación individual o en conjunto haya sido superior a 15.000 € (IVA excluido). No es necesaria la presentación de la relación de todos los servicios efectuados durante los tres últimos años. Bastará con que los servicios relacionados sumen una facturación total (de forma individual o conjunta) de 15.000 euros (IVA excluido).

De cada una de estos servicios se presentará un informe elaborado, firmado por el/la responsable de la entidad que contrató el servicio (conforme al modelo ANEXO IV de este pliego) y del que se desprenda la realización satisfactoria del trabajo e indicando importe, fecha y destinatario, público o privado.

La falta de la firma del /la responsable de la entidad invalidará el documento.

En caso de participaciones conjuntas los servicios presentados en esta relación podrán ser, indistintamente, de cualquiera de las empresas en función del % de participación que concurren conjuntamente.

- b) Declaración indicando el/la Responsable de la empresa que desempeñará sus funciones como tal en el presente Contrato y el compromiso entre el (los/as) licitador (es) de mantener una

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

persona con dedicación suficiente durante el plazo de ejecución del Contrato (conforme al modelo ANEXO V de pliego).

- c) Declaración de la relación del personal responsable de la ejecución del servicio que el (los/as) licitador(es) se compromete a adscribir a la misma, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.

En esta relación obligatoriamente figurarán como mínimo:

- * El/La coordinador/a de la empresa licitadora.
- * Un/a representante por cada empresa participante en el Acuerdo Marco en caso de participación conjunta.

En caso de que la empresa resulte seleccionada dentro del Acuerdo Marco, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada deberá realizarse previa comunicación por escrito al Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 10ª: DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación que ha de actuar en el procedimiento de selección de las empresas que podrán realizar el servicio de transporte por autobús para los/las participantes en el programa Juegos Deportivos de Navarra, estará integrada por las siguientes personas:

Presidente:

- D. Primitivo Sánchez Sanz (Subdirector de Deporte del IND).
 - Suplente: Ramón Santesteban Uriz (Subdirector de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico del IND).

Vocales:

- D^a Begoña Echeverría Beroiz (Jefa de la Sección de Promoción Deportiva del IND).
 - Suplente: D. Tomás Apecechea Aizpuru (Jefe de la Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo del IND).
- D. Andoni Irujo Pérez de Eulate (Jefe Negociado Juegos Deportivos de Navarra del IND).
 - Suplente: Ana Onaindia Salaberria (Jefa del Negociado de Fomento Deportivo del IND).
- D. David Malo Otermin. (Técnico de la Sección de Promoción Deportiva del IND).
 - Suplente: M^a Jesús Goiburu Imaz (Jefa de la sección de Administración y Gestión del IND).
- D^a Beatriz Barber Zugaldía (Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Instituto Navarro del Deporte).
 - Suplente: Interventor/a Delegada que designe el Departamento de Economía y Hacienda.
- Vocal-Secretario: D. Esteban Imaz Vacas. (TAP Rama Jurídica del Instituto Navarro del Deporte).
 - Suplente: D. Juan Carlos Orenes Ruiz (Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte).

CLÁUSULA 11ª: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES - NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

11.1. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará a través de PLENA.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será de 30 días a partir de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones supone por parte de las licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere e, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador/a, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.2. Consultas

Las consultas que sobre la realización del servicio quieran plantear los/as licitadores/as se realizarán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico jdnavarra.es y serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas a dichas consultas se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra para su general conocimiento. Este proceso de evacuación de dudas o consultas no supone interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento. Se contestará de manera anónima y global publicando la relación completa de las consultas y respuestas o aclaraciones.

11.3. Forma de presentación de proposiciones

Las licitadoras deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del
servicio de transporte del programa Juegos Deportivos de Navarra*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

11.4. Contenido de las proposiciones

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación General

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

- Sobre B-C: Criterios cuantificables mediante fórmulas.

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN GENERAL ACUERDO MARCO TRANSPORTE JDN”

LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN ESTE SOBRE IRÁN NUMERADOS Y DEBERÁN SER ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS NOTARIAL O ADMINISTRATIVAMENTE

1. Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el Anexo I al presente pliego.
2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios/as (Anexo II).
3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe una persona representante o apoderada único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.
4. Los/as licitadores/as designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.
5. Anexo III (Relación de Lotes o rutas a las que se presenta oferta) debidamente cumplimentado, señalando las rutas o lotes de cada bloque a los que la empresa licitadora presenta oferta.
6. Anexo IX (Listado de los/as conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte de los Juegos Deportivos de Navarra en cada ruta) debidamente cumplimentado. Deberá tenerse en cuenta que, así como se exige la disposición de un número mínimo de vehículos en cada ruta, también se exige la asignación del mismo número mínimo de conductores/as en cada ruta. En definitiva, el número de conductores/as no podrá ser inferior al número de autobuses que se pone a disposición de los servicios de transporte de los JDN.

SOBRE B-C: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR FIRMADOS DIGITALMENTE POR EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Contenidos a incluir en cada una de las rutas o lotes a los que se opte:

I - Antigüedad de la flota de vehículos

Se cumplimentará el Anexo VIII, rellenando un listado de los autobuses que pone a disposición del IND. Las empresas licitadoras deberán poner un mínimo de dos autobuses por cada ruta a la que se presenten. En el caso de las rutas Tudela-Pamplona y Pamplona-Tudela se deberán poner cuatro autobuses a disposición de las necesidades del IND en cada una de ellas.

En el listado (ANEXO VIII) se debe especificar matrícula y la fecha de matriculación de los autobuses que se ponen a disposición de los servicios de transporte de los Juegos Deportivos de Navarra.

Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del
servicio de transporte del programa Juegos Deportivos de Navarra

Los servicios que se demanden desde el IND se deberán realizar con la flota de autobuses que aparecen en el listado (ANEXO VIII). Sólo se podrá añadir a la flota autobuses nuevos o autobuses que no superen la antigüedad media de los autobuses puestos en el listado. En el caso de que la solicitud de autobuses a una empresa para realizar los servicios de JDN supere el número de autobuses exigido para cada ruta, se podrán utilizar autobuses que no están en el listado propuesto por la empresa licitadora.

Si el listado (ANEXO VIII) incluye un número menor de autobuses del mínimo exigido para la totalidad de rutas o lotes a los que se presenta, se le requerirá para que presente renuncia a una o varias de dichas rutas o lotes.

II - Formación en materia de Seguridad Vial y Medioambiental

Se presentará la documentación acreditativa de la realización de cursos de formación, por parte de los/as conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte de los Juegos Deportivos de Navarra, en materia de:

- conducción en condiciones de carreteras adversas.
- primeros auxilios con opción a accidente en carreteras.
- conducción eficiente.

Se deberá presentar un listado con los cursos de formación realizados: Temática, año de realización, horas del curso y nombre y apellidos del /la trabajador/a (que deberá estar incluido en el ANEXO IX, dentro de la relación de conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte de los Juegos Deportivos de Navarra).

Solo se valorarán los cursos realizados durante el año 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y con una duración mínima de 8 horas.

Además del listado de cursos realizados, se deberán presentar los certificados de realización y superación de los cursos, firmados digitalmente por el/la representante legal de la entidad formadora.

III - Formación en Igualdad de Género.

Se presentará la documentación acreditativa de la realización de cursos de formación, por parte de los/as conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte de los Juegos Deportivos de Navarra, en materia de igualdad de género.

Se deberá presentar un listado con los cursos de formación realizados: Temática, año de realización, horas del curso y nombre y apellidos del /la trabajador/a (que deberá estar incluido en el ANEXO IX, dentro de la relación de conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte de los Juegos Deportivos de Navarra).

Solo se valorarán los cursos realizados durante el año 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y con una duración mínima de 8 horas.

Además del listado de cursos realizados, se deberán presentar los certificados de realización y superación de los cursos, firmados digitalmente por el representante legal de la entidad formadora.

IV - Contratación laboral e igualdad de Género.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

Se cumplimentará el ANEXO IX, valorándose el porcentaje de mujeres conductoras que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte de los Juegos Deportivos de Navarra.

V - Precio ofertado:

Deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como **Anexo VI** al presente Pliego e incluirá la firma del licitador/a o persona que lo represente.

En la oferta económica presentada se entenderá excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Si el licitador está exento del pago del IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo. Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables.

No se admitirá la presentación de más de una propuesta económica por licitador/a y ruta; su infracción dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el/la licitador/a para esa ruta concreta.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el/la licitador/a del Pliego Regulador y del condicionado técnico que rigen esta contratación.

La proposición económica, debidamente firmada por la entidad licitadora o persona que la represente, será única, y no podrá superar el precio máximo establecido en el presente pliego.

Los precios unitarios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos tributos y tasas aplicables. Quedarán particularmente incluidos los gastos que se originen para el/la Contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y el Beneficio Industrial correspondiente.

Las proposiciones que se presenten superando el precio máximo serán automáticamente excluidas de la misma.

CLÁUSULA 12ª: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS Y ASIGNACIÓN PREFERENTE DE CADA RUTA

Serán seleccionadas para prestar el servicio de transporte del programa Juegos Deportivos de Navarra todas las empresas que presenten correctamente en tiempo y forma, tanto la documentación administrativa establecida en la cláusula 11.4 de este Pliego como la oferta económica, siempre y cuando esta última no supere el precio unitario máximo por kilómetro o ruta establecido para cada ruta. No obstante, para la posterior adjudicación de los contratos que se deriven del Acuerdo Marco, se establecerá un orden de prelación entre las empresas seleccionadas para cada una de las rutas establecidas.

En caso de que existan empates (como consecuencia de que más de una empresa haya ofertado el mismo precio por kilómetro en la misma ruta), dichos empates se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la LFCP.

El órgano de contratación asignará preferentemente cada ruta a la empresa que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del
servicio de transporte del programa Juegos Deportivos de Navarra

- Antigüedad de la flota de vehículos
- Criterios sociales (formación en Prevención de Riesgos Laborales; formación en Igualdad de Género y contratación laboral e igualdad de género)
- Precio ofertado.

Si en algún momento la empresa a la que se ha asignado una ruta no pudiera atender el servicio y presentara una renuncia temporal, durante este período la Administración asignará la realización del mismo a la empresa que presentó la siguiente oferta más ventajosa de esa ruta (conforme al orden de prelación establecido), y así sucesivamente hasta que una empresa de las que ofertaron a esa ruta asuma el servicio, y siempre con el precio ofertado por la empresa que realice el servicio.

Si ninguna de las empresas seleccionadas para una ruta aceptara ejecutar el servicio, éste se podrá contratar (en función de su importe) bajo el régimen establecido en la LFCP para los contratos de menor cuantía.

Se valorará de la siguiente manera, en cada uno de los lotes a los que el/la licitador/a opte:

I - Antigüedad de la flota de vehículos hasta 10 puntos

Se valorará la antigüedad media de la flota de autobuses que la empresa pone a disposición en cada una de las diferentes rutas a las que se presenta (ANEXO VIII), de acuerdo a la siguiente distribución:

- Antigüedad media de la flota de autobuses menor a 6 años se valorará con 10 puntos.
- Antigüedad media de la flota de autobuses entre 7 y 8 años (ambos incluidos) se valorará con 7 puntos.
- Antigüedad media de la flota de autobuses entre 9 y 10 años (ambos incluidos) se valorará con 5 puntos.
- Antigüedad media de la flota de autobuses entre 11 y 12 años (ambos incluidos) se valorará con 3 puntos.

Para hacer el cálculo se utilizará como referencia solo el año de matriculación, siendo el año 2020 de matriculación, 0 años de antigüedad y 2019 1 año de antigüedad.

II - Formación en Prevención de Riesgos Laborales y Criterios Medioambientales hasta 5 puntos

Se valorará el compromiso de la empresa con la formación de sus empleados/as en materia de:

- conducción en condiciones de carreteras adversas.
- primeros auxilios con opción a accidente en carreteras.
- conducción eficiente.

Se valorará el número de certificados de cursos de formación impartido a los/as conductores/as que la empresa pone a disposición de los servicios de transporte de los JDN y que están incluidos en el anexo IX. Deberán ser certificados emitidos por centros de formación autorizados, con una duración mínima de 8 horas y realizados en los últimos 5 años (2016, 2017, 2018, 2019 y 2020). Se otorgará 0,5 puntos por cada certificado presentado y sólo se valorará un curso por conductor/a y materia hasta obtener el máximo de puntuación de este apartado.

III - Formación en Igualdad de Género hasta 5 puntos

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del
servicio de transporte del programa Juegos Deportivos de Navarra*

Se valorará el número de certificados de cursos de formación impartido a los/as conductores/as que la empresa pone a disposición de los servicios de transporte de los JDN y que están incluidos en el anexo IX. Deberán ser certificados emitidos por centros de formación autorizados, con una duración mínima de 8 horas y realizados en los últimos 5 años (2016, 2017, 2018, 2019 y 2020). Se otorgará 1 punto por cada certificado presentado y sólo se valorará un curso por conductor/a hasta obtener el máximo de puntuación de este apartado.

IV - Contratación laboral e Igualdad de Género hasta 10 puntos

Se valorará el porcentaje de mujeres contratadas como conductoras que la empresa pone a disposición de los servicios de transporte de los JDN y que están incluidos en el anexo IX, de la siguiente manera:

- Tener en la plantilla de conductores/as contratados/as (anexo IX) entre un 10-15 % de mujeres: 4 puntos.
- Tener en la plantilla de conductores/as contratados/as (anexo IX) entre un 16-20 % de mujeres: 7 puntos.
- Tener en la plantilla de conductores/as contratados/as (anexo IX) más de un 20 % de mujeres: 10 puntos.

V - Precio ofertado hasta 70 puntos

Se valorará el precio ofertado por kilómetro para la ruta a la que se presenta la oferta (rutas del bloque 1 y 3), o el precio del servicio para las rutas del bloque 2.

La propuesta económica no podrá ser superior al valor máximo estimado del precio kilómetro para la ruta a la que se presenta la oferta (rutas del bloque 1 y 3), reflejando con claridad el precio por kilómetro que se oferta para cada ruta, **con un máximo 4 decimales**.

La propuesta económica para las rutas del bloque 2 no podrá ser superior al valor máximo estimado del precio unitario del viaje de ida y vuelta con **2 decimales**.

El/la licitador/a deberá presentar su oferta conforme al modelo del anexo VI, en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

En cualquier caso, los precios ofertados deberán de respetar los costes derivados de la aplicación del convenio sectorial correspondiente. Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada licitador se aplicará la siguiente fórmula en cada uno de los lotes:

$$Pi=70 \times Bi \times K$$

Siendo:

- *Pi (puntos) = valoración obtenida por el/la licitador/a en este apartado*
- *Bi: baja emitida por el/la licitador/a en este apartado calculada como:*

$$\frac{\text{Precio máximo de licitación}-\text{Precio Ofertado}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

$$\text{Precio máximo de licitación}$$

K: Constante que tendrá un valor de:

- *Si la Bmax (baja máxima) es superior al 30% del precio máximo de licitación, entonces $K=1/B_{max}$.*
- *Si Bmax (baja máxima) es inferior o igual al 30% del precio máximo de licitación, entonces $K=3,33$*

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

El resultado derivado de la aplicación de la fórmula se redondeará a dos decimales.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá esta consideración toda oferta inferior al 30% del precio máximo por kilómetro (Bloques 1 y 3) o por viaje (Bloque 2) en cada una de las rutas o lotes a los que se presenta oferta.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

CLÁUSULA 13ª: ADIMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la mesa de contratación procederá, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra a la apertura del sobre A “Documentación General”, calificando la misma y resolviendo la admisión de las entidades licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si del análisis de la documentación se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá al licitador/a que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La mesa de contratación, en acto interno que se celebrará a través de la plataforma de licitación electrónica, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, se procederá a la apertura del Sobre B-C “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS” de cada una de las licitadoras admitidas (criterios evaluables mediante fórmulas), siendo público el contenido de los mismos. Previamente, se habrá comunicado la valoración obtenida en el resto de criterios.

Si la Mesa considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días.

La Mesa de Contratación efectuará al órgano de contratación la propuesta de selección de empresas en cada una de las rutas, así como el sistema de prelación para su asignación preferente, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de adjudicación señalados en las presentes Bases Reguladoras. Si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC.

CLÁUSULA 14ª: DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS SOBRE LA QUE RECAERÁ PROPUESTA DE SELECCIÓN

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el/la licitador/a propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica: si el/la licitador/a fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si el/la licitador/a fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

- b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador/a y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato junto con su DNI.

Si el/la licitador/a fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

- c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 9 del presente Pliego Regulador.

- d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 9 del presente Pliego Regulador.

- e) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador/a de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

- f) Certificado del Ayuntamiento en el que el licitador/a tribute por el Impuesto de Actividades Económicas, acreditativo de estar al corriente del pago del mismo (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Dicho certificado podrá sustituirse por el documento de Alta en el citado impuesto y último recibo del mismo. Si el/la licitador/a está exento/a de pagar dicho impuesto, se aportará únicamente una declaración responsable en tal sentido.

- g) Si el/la licitador/a tiene domicilio fiscal en Navarra, certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (se puede obtener, con el número PIN, en la dirección http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificadostelematicosexpedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra). Dicho certificado deberá haberse emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- h) Si el/la licitador/a tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

- i) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas a que estuviese obligado (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).
- j) En su caso, declaración responsable de la entidad seleccionada o de posibles subcontratistas de que están de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y de que no están incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- k) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, relativa al personal que va a prestar el servicio de transporte como conductor/a.

- * Todos los documentos deberán estar firmados digitalmente por el/la representante legal de la entidad.
- * En el caso de licitadores/as que participen conjuntamente, cada uno/a de ellos/as deberá aportar los documentos señalados.
- * Los/las licitadores/as extranjeros/as, en sustitución de los documentos señalados en los apartados f), g), h) e i) deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

Una vez la entidad licitadora haya presentado la documentación requerida en plazo, la Unidad Gestora elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta de selección de empresas en cada una de las rutas, así como el sistema de prelación para su asignación preferente, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de adjudicación señalados en las presentes Bases Reguladoras. Si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC.

CLÁUSULA 15ª: SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARÁN EN EL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación seleccionará, a través de la correspondiente Resolución, a las empresas que figuren en la propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación. Dicha Resolución incluirá el orden de prelación de las empresas seleccionadas en cada ruta o lote, indicando la puntuación obtenida conforme a los criterios de selección señalados en el presente Pliego. La selección será motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 100.3 de la LFCP, notificándose a todas las licitadoras.

La eficacia de la selección quedará en suspenso durante 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la resolución por la que se seleccionan a las empresas parte del Acuerdo Marco.

CLÁUSULA 16ª: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, el cual será de quince días

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la Resolución del órgano de contratación por la que se seleccionan las empresas del presente Acuerdo Marco.

Si por causas imputables a una empresa seleccionada o a la Administración no pudiera formalizarse el Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si alguna de las empresas seleccionadas no cumple las condiciones o requisitos necesarios para formalizar el Acuerdo, la Administración podrá excluirle de la selección, previa audiencia del interesado/a.

Se entregará a todas las empresas seleccionadas un ejemplar completo del Pliego Regulador (incluyendo el Pliego de Prescripciones Técnicas) y cuantos documentos complementarios se estimen necesarios para la mejor gestión del servicio.

CLÁUSULA 17ª: ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas seleccionadas una vez formalizado el Acuerdo Marco deberán atender las peticiones que se formulen por parte del Instituto Navarro del Deporte. Dichos contratos se ajustarán a los estrictos términos establecidos en los Pliegos del Acuerdo Marco y a la oferta presentada por la empresa seleccionada a la que se asigne de forma preferente cada ruta.

Los servicios de transporte se realizarán de acuerdo con las peticiones que se realicen desde el Instituto Navarro del Deporte.

Las peticiones se realizarán mediante correo electrónico señalando las características de cada servicio de transporte, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en dicho Servicio.

CLÁUSULA 18ª: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a la oferta presentada para cada ruta, y a las normas legales aplicables. Toda esta documentación tiene carácter contractual. El/La contratista o contratistas serán responsables de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el IND o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Acuerdo Marco.

La ejecución de los servicios que incluye el Acuerdo Marco se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. La empresa tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la unidad gestora del contrato, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

En su caso, el Órgano de Contratación podrá designar un/a responsable del Acuerdo Marco, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La designación o no del/la responsable del Acuerdo Marco, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá a la empresa de la correcta ejecución del objeto del Acuerdo Marco, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento de la persona responsable del Acuerdo Marco

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

será comunicado por escrito al/la contratista en el plazo de quince días desde la fecha de la asignación de la preferencia de una ruta y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Cuando la empresa o empresas o las personas que dependan de las mismas incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Acuerdo Marco, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La empresa o empresas a las que se asignen cada una de las rutas serán responsables de la calidad técnica de los servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar la programación de viajes remitida por el IND en lo referente a rutas, instalaciones, horarios, equipos a desplazar y otras relacionadas con la citada programación.
2. Mantenimiento adecuado de las condiciones de higiene, limpieza, así como el correcto funcionamiento de todos los elementos del interior del vehículo, tales como ventilación, calefacción, cinturones de seguridad y otros.
3. Los vehículos deberán llevar visible durante los desplazamientos un cartel informativo del programa de tamaño 80 x 40 cms, con la marca JDN o soportes equivalentes de tipo electrónico, en la parte anterior y en la parte posterior.
4. Se deberá controlar la subida y bajada de los/las deportistas en las paradas establecidas, constatando igualmente la presencia de un/a responsable mayor de edad acompañando a cada equipo o grupo de deportistas.
5. Solamente utilizarán el servicio los equipos y deportistas relacionados/as en la programación del viaje remitida por el IND. La adjudicataria no permitirá la utilización del servicio por ninguna persona no autorizada previamente por el IND.
6. Mantener un trato correcto con los/las deportistas, colaborando con los/las responsables de los equipos en el buen comportamiento de aquellos evitando faltas de disciplina o malos modos.
7. Disponer de un teléfono de contacto permanente para informar a los/las usuarios/as o solventar aspectos que pudieran surgir relacionados con los desplazamientos relativos a horarios, recorridos e instalaciones; especialmente, los sábados por la mañana.
8. Buscar las soluciones más idóneas que resuelvan circunstancias accidentales e imprevisibles, por las cuales e/lal prestador/a del servicio se viera obligado a suprimir el transporte o a realizarlo con retraso sobre el horario previsto.
9. Remitir un parte semanal con las incidencias del desplazamiento asignado, relativo a horarios, número de equipos y deportistas desplazados etc, de acuerdo con el modelo establecido.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

10. Comunicar inmediatamente al IND las incidencias y circunstancias especiales que puedan producirse durante la realización de cada servicio. El IND facilitará a las empresas seleccionadas uno o varios números de teléfono a los que poder llamar y una o varias personas de contacto.
11. Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este acuerdo marco, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen. El servicio deberá ser necesariamente prestado con los vehículos que la entidad seleccionada y adjudicataria presentó en su oferta (o con vehículos que no superen la antigüedad media de aquellos que se presentaron en la oferta).
12. Cumplir las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los/as trabajadores/as conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
13. El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución de los contratos derivados del presente acuerdo marco no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. El citado personal depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
14. La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula dará lugar a las penalidades descritas en la cláusula 26.

CLÁUSULA 19ª: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

El acuerdo marco se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral.

Las ofertas económicas de los/as licitadores/as deberán ser adecuadas de forma que puedan hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial correspondiente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora fijados en el citado Convenio.

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del acuerdo marco, el/la adjudicatario/a deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

El órgano de contratación podrá tomar cuantas medidas considere pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el/la contratista cumple las obligaciones que resulten de aplicación en materia medioambiental, social o laboral, de conformidad a lo previsto en el artículo 105 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 20ª: RIESGO Y VENTURA

La ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del/la contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

En particular, el/la adjudicatario/a no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

CLÁUSULA 21ª: GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO/A

Serán por cuenta del adjudicatario/a los gastos derivados de fabricación, instalación y mantenimiento de los carteles rígidos de información sobre transporte de JDN con la rotulación, tamaño, diseño y ubicación en los autobuses que determine el IND.

CLÁUSULA 22ª: AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la empresa que realice el servicio de cada ruta la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

CLÁUSULA 23ª: OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 23.1. La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.
- 23.2. La adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.
- 23.3. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

23.4 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 LOPDGDD y en el artículo 13 RPD, se comunica a los/as licitadores/as:

- los datos suministrados con ocasión de su participación en la licitación del presente Acuerdo Marco van a ser incorporados para su tratamiento por el Instituto Navarro del Deporte, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, y, en el caso de resultar seleccionada y adjudicataria de servicios derivados del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
- pueden contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto.
- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario; En cuanto al personal que va a prestar el servicio, las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco deberán recabar la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 13 apartado 5, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.
- que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito a la persona responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente;
- que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario/a, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.
- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

CLÁUSULA 24ª: POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El Órgano de Contratación podrá modificar el Acuerdo Marco tras su formalización en relación al número de viajes en cada ruta. En todo caso el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder individual o conjuntamente del 50 % del precio de adjudicación.

CLÁUSULA 25ª: REGULACIÓN DE LA FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

La empresa o empresas que realice el servicio en cada una de las rutas, tendrán derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados, con sujeción al presente Pliego, al documento de formalización y a las órdenes dadas por el IND.

El importe de los servicios se realizará mediante transferencia bancaria, mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por triplicado ejemplar, y mediante la tramitación de la correspondiente resolución de abono que se efectuará de acuerdo con las normas sobre gestión de pagos del IND.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

La periodicidad de las resoluciones de abono será bimensual durante los meses de enero a junio, y trimestral de julio a diciembre. Es decir se facturará la actividad y los servicios prestados en cinco abonos que se corresponden con los periodos: enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto-septiembre, octubre-noviembre-diciembre.

No procederá la revisión de precios, por lo que el importe establecido para cada ejercicio y para cada edición de Juegos Deportivos de Navarra será el mismo.

CLÁUSULA 26ª: RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DE LA/LAS EMPRESAS QUE REALIZAN EL SERVICIO EN CADA RUTA

Será de cuenta de la empresa que realice el servicio indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Servicio encargado, de conformidad con lo previsto en la LFCP. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden expresa y por escrito de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en las Leyes.

La empresa responsable de realizar el servicio en cada ruta responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

El incumplimiento por parte de la empresa responsable de realizar el servicio en cada ruta, de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, se clasifican en leves, graves o muy graves y dará lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen:

- Falta leve: por el primer incumplimiento. La empresa adjudicataria responsable será apercibida.
- Falta grave: por el segundo incumplimiento. La empresa adjudicataria responsable tendrá una sanción de 1000 euros.
- Falta muy grave: por el tercer incumplimiento. Dará lugar a la exclusión permanente de la lista para la realización del servicio de la ruta concreta origen de las penalidades.

Las penalidades se impondrán por Resolución del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista. La aplicación de estas penalidades no excluye la indemnización a que el IND pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento imputable del contratista

CLÁUSULA 27ª: CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE UNA RUTA PERMANENTEMENTE

Son causas para ser excluida del sistema de prelación de empresas que pueden prestar el servicio en cada ruta, además de las previstas en los artículos 160 y 161 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las siguientes:

- a) Haber sido sancionada, por incumplimientos, en más de dos ocasiones.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- c) La obstrucción a las facultades de supervisión e inspección de la Administración.
- d) El incumplimiento de las exigencias previstas en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco para la asignación del **servicio de transporte** del programa Juegos Deportivos de Navarra*

- e) Haber sido sancionada administrativa o penalmente la empresa o el/la conductor/a por infracciones en la normativa de circulación de vehículos a motor durante la realización del servicio de transporte.
- f) Cualquier acción u omisión que genere un riesgo o daño grave para la salud de terceros.
- g) El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando el IND exonerado de toda responsabilidad en esta materia .

La revocación de los servicios asignados se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la empresa, en su caso, mediante el correspondiente procedimiento en el que se garantizará la audiencia a la empresa.

Cuando la adjudicación del servicio se resuelva por incumplimiento culpable del/la contratista, éste/a deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

CLÁUSULA 28ª: RESPONSABILIDAD

Será obligación de los/as contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 29ª: CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

La empresa elegida en cada ruta deberá prestar los servicios que se demanden dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Los servicios se entenderán cumplidos por los/as contratistas cuando éstos hayan realizado, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del IND, la totalidad de su objeto, para lo cual el IND extenderá un informe de conformidad. Al tratarse de servicios celebrados en desarrollo del Acuerdo Marco y cuya cuantía vendrá definida por las necesidades del IND, el informe de conformidad, consistirá en la conformidad que se preste a cada una de las facturas que el/los proveedor/es giren al IND por los servicios realizados.

En el caso de que la empresa asignataria de una ruta no realice el servicio concreto una vez recibida la asignación semanal de los servicios contratados, deberá asumir el coste de los mismos, en el caso de que el Instituto Navarro del Deporte se vea obligado a contratar dicho servicio con otra empresa. Y ello, con independencia de las sanciones a que de lugar dicho incumplimiento.

CLÁUSULA 30ª: SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 31ª: NATURALEZA E INTERPRETACIÓN

Este Acuerdo Marco, así como los contratos derivados del mismo, tiene carácter administrativo. El órgano contratante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

CLÁUSULA 32ª: JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del acto impugnado.
- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los/as interesados/as en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden.